

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2025.

Señores.

ALLIANZ SEGUROS S.A

Atn: Doctora Natalia Cupaschoa Herrera.

Vicepresidencia de Operaciones, Claims & Transformación

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Natalia:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a ALLIANZ SEGUROS S.A en la acción de subrogación que se promoverá en contra de: **(i)** Transportes Llano Lindo E.U. quien adeuda la suma de \$361.666.293 y **(ii)** Transportes Vigía S.A.S., cuya acreencia asciende a \$27.579.088. Lo anterior, con el fin de obtener la restitución del pago efectuado por cuenta de estas entidades y en favor de los demandantes dentro del proceso que se identificó con el radicado 2016-00248 y que cursó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Dorada.

Lo anterior comporta la estrategia que se sugiere a continuación: De forma **principal** y en el mismo proceso de ejecución de providencias judiciales iniciado en contra de Allianz, se solicitará que se reconozca a la Compañía de Seguros como subrogataria para continuar con la ejecución en contra Llano Lindo y Transportes Vigía ocupando el lugar que procesalmente ostentaba la parte demandante y que ahora ocupa la Aseguradora en virtud de los pagos efectuados. De manera **subsidiaria**, en el evento en el que el juez considere que la declaración de subrogación en favor de Allianz debe hacerse en proceso declarativo separado, se presentará la respectiva demanda en contra de Transportes Llano Lindo E.U. y Transportes Vigía S.A.S.

Es así, que la presente oferta incorpora la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la radicación de la demanda llevando el proceso hasta su culminación, la presentación del escrito de interrupción de prescripción, la solicitud de medidas cautelares, el agotamiento del requisito de procedibilidad, la interposición de recursos, el reclamo y consignación de los títulos judiciales, el eventual proceso de ejecución de providencias judiciales y en general, todos los actos tendientes para su defensa técnica dentro del proceso que se extenderá hasta la finalización del trámite en primera y segunda instancia.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

ESTRATEGIA PRINCIPAL.

Valor de los Honorarios.
Cuota fija: DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000). Más IVA. Cuota de éxito: Diez por ciento (10%) de la cantidad total que se logre recaudar y que fuere obtenida del deudor. Más IVA.

- El 100% de la **cuota fija** se pagará al momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento como acreedor dentro proceso de ejecución de providencias judiciales que cursó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada bajo el radicado 2019-00362.
- El 100% de la **cuota de éxito** se pagará una vez se recaude y entregue a la Compañía cualquier saldo insoluto a cargo del demandado, previa emisión de la factura de venta correspondiente.

En el evento que la Compañía reciba bienes en dación en pago o por adjudicación, para la liquidación de los honorarios el porcentaje del 10% se aplicará sobre el valor por el cual fueron recibidos los mismos, más IVA.

ESTRATEGIA SUBSIDIARIA.

Valor de los Honorarios.
Cuota Fija: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 8.400.000). Más IVA. Cuota de éxito: Diez por ciento (10%) de la cantidad total que se logre recaudar y que fuere obtenida del deudor. Más IVA.

- El 50% de la **cuota fija** se pagará al momento de la presentación de la demanda.
- El 30% siguiente del valor de la **cuota fija** se pagará cuando se rindan alegatos de conclusión en primera instancia.
- El 20% restante del valor de la **cuota fija** se pagará cuando se profiera sentencia de segunda instancia o si la sentencia favorable de primera instancia queda debidamente ejecutoriada.

- El 100% de la **cuota de éxito** se pagará una vez se recaude y entregue a la Compañía cualquier saldo insoluto a cargo del demandado, previa emisión de la factura de venta correspondiente.

En el evento que la Compañía reciba bienes en dación en pago o por adjudicación, para la liquidación de los honorarios el porcentaje del 10% se aplicará sobre el valor por el cual fueron recibidos los mismos, más IVA.

CLÁUSULAS ADICIONALES.

Es importante mencionar que, si el respectivo proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia definitiva, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esa etapa procesal, sin perjuicio del reconocimiento de la **cuota de éxito** si hay lugar a ello.

Los costos y gastos solo se podrán si se han autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de uno o varios trabajos periciales.

La representación judicial de la Compañía en las acciones de tutela que eventualmente se promuevan será objeto de pacto expreso y diferenciado de los honorarios aquí convenidos.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA